



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), catorce de febrero de dos mil veintidós.

PROCESO	Divorcio
Demandante	Juan Carlos Avella Pacheco
Demandado	Yacileidis Guerrero García
Radicado	Nro. 05001-31-10-002-2021-00225
Interlocutorio	010 de 2022

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias de los arts. 82 y 388 del Código General del Proceso, y artículo 154 del Código Civil, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de **DIVORCIO** instaurada por **JUAN CARLOS AVELLA PACHECO** a través de apoderado judicial, en contra de la señora **YACILEIDIS GUERRERO GARCIA** ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, con base en la causal 8ª del artículo 154 del C. C.

SEGUNDO.- A la demanda se le imprimirá el trámite del proceso **VERBAL**.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE este auto en forma personal a la demandada, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 6º y el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que la conteste de conformidad con lo establecido en el artículo 369 del Código General del Proceso. Debe comparecer coadyuvada de abogado.

CUARTO.- NOTIFICAR este proveído al Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-

